

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un trimestre ... .. 1.000 ptas. Un semestre ... .. 2.000 » Un año ... .. 3.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 360

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### A N U N C I O

En relación con la circular remitida por la Diputación Provincial a los Ayuntamientos de la Provincia, interesando copia del Padrón de la Beneficencia y comunicando la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de los Hospitales Provinciales, por el presente se aclara y se pone en conocimiento que los Ayuntamientos deberán abonar los gastos de traslado de enfermos mentales de su municipio de origen al Hospital Psiquiátrico, solamente cuando aquéllos se encuentren incluidos en su correspondiente Padrón de Beneficencia.

Avila, a 4 de febrero de 1985.  
 El Secretario General, *Ilegible*.

Número 262

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Por F. VALLES, S. A., con domicilio en Madrid, Isla de Jamaica, 10, se solicita la devolución de la Garantía Definitiva, que por aval del Banco Central, S. A., tiene constituida en esta Corporación, por un importe de ciento cuarenta y ocho mil quinientas setenta y siete pesetas (pesetas 148.577) y para responder del suministro de distinto mobiliario y equipo con destino al Hospital Psiquiátrico Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeren con algún derecho exigible al solicitante, puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 16 de enero de 1985.  
 El Presidente, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 340

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

##### Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 28 de enero de 1985, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 61/84:

LOCALIDAD: Avila. Narrillos de San Leonardo.

PROMOTOR: Francisco Muñoz Hernández y María Dolores Gallego Lobo.

PARAJE: Zona «Los Arroyos», p. k. 1,300, carretera Narrillos a Avila.

CONSTRUCCION: Una vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín

Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 1 de febrero de 1985.

El Secretario de la Comisión, *José María Meneses Castillo*.

Número 354

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Inspección Provincial de Avila*

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente S-499/84, derivado del Acta SS-977/84, por el que se impone la sanción de 25.000 pesetas, por infracción a la legislación social a la Empresa Dámaso José Díaz Balanza, cuyo último domicilio conocido fue Avila, calle Rafaela de Antonio, núm. 11, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.850/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Normas, por conducto de esta Dirección, en el término de quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 7 de febrero de 1985.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*Don Ernesto Mangas González,  
Juez de Primera Instancia de  
Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 75/1983, promovidos por don Anselmo Peral Peral, vecino de Madrigal de las Altas Torres, representado por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra don Franco Alonso Jiménez, vecino de Salvadiós, declarado en rebeldía; sobre reclamación de ciento cincuenta y nueve mil doscientas setenta y tres pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes embargados al demandado.

1.—Un motor Barreiros de 98 caballos, instalado en la finca de regadío, al alto de Gimialcón, propiedad del demandado, cuyo motor es de gasoil. Tasado en 55.000 pesetas.

2.—Una bomba vertical instalada en la perforación y comprada al demandante, don Anselmo Peral Peral. Tasada en 165.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo próximo a las once de la mañana, y en el caso de no existir postor para la segunda subasta, digo en la primera, para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día treinta de abril próximo, a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

**PRIMERA.**—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

**SEGUNDA.**—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio

de tasación, y en la segunda con la rebaja indicada del veinticinco por ciento.

**TERCERA.**—Que desde el momento del anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

**CUARTA.**—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**QUINTA.**—Los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Arévalo, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible.*

—335

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 8, DE MADRID

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número 8 de los de esta Capital, en el procedimiento judicial sumario número 1.014 de 1982, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Argimiro José Martínez Rodríguez y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, las fincas que más adelante se describen, por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día once de abril próximo, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, Edificio de los Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

**PRIMERO.**—Que el tipo de subasta es el de 16.250.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

**SEGUNDO.**—Que para tomar

parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.**—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titularidad de las fincas subastadas.

**CUARTO.**—Que las cargas y gravámenes anteriores a que se refiere la Regla y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**QUINTO.**—Que el remate, podrá efectuarse a calidad de ceder a tercero.

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

En Navas del Marqués: Vivienda unifamiliar sobre parcela 33 de la Urbanización «Ciudad Ducal».—*Vivienda unifamiliar* de tres plantas, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Ocupa una superficie en planta de sótano de ochenta metros cuadrados; en planta baja de doscientos cincuenta metros cuadrados; y en planta primera, cuarenta metros cuadrados, lo que hace un total de trescientos setenta metros cuadrados. Se encuentra construida sobre la parcela número treinta y tres, procedente por segregación de la parcela B. (Finca número 1.898 del Registro de la Propiedad de Cebreros), en los terrenos de la Ciudad Ducal, en término de Las Navas del Marqués (Avila). Tiene una extensión aproximada de tres mil novecientos noventa metros cuadrados. Linda: Norte, zona verde del camino de la Chopera, entre mojones 174, y 176; Sur, parcela 25, entre mojones 173 y 179; Este, parcelas 34 y 34 duplicado, entre mojones 175, 178, y 179; y Oeste, parcela 32, entre mojones 174, y 173. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila), en el tomo 475, libro 51 de Las Navas del Marqués, folio 61, finca número 4.388, inscripción primera.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—344

JUZGADO DE DISTRITO  
DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de Avila, por proveído del día de hoy, dictado en actuaciones para la celebración del juicio verbal de faltas número 25/83, que se tramita, en virtud de atestado de la Comisaría de Policía de esta Capital, por lesiones en agresión, ocasionadas en riña, el día 13 de enero de 1983, en la que intervinieron Aderito de los Angeles Augusto, nacido en Corvillo (León), el día 12 de marzo de 1946, hijo de Antonio y María, casado, en ignorado paradero; Fernando de los Angeles Florentino, nacido el día 3 de mayo de 1964, en Paralejos de Abajo (Salamanca), hijo de Aderito y de María, soltero, en ignorado paradero; y otros tres; ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar dicho juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia (Plazuela de La Santa, 2), el día 8 de marzo, 1985, a su hora de las diez de su mañana; con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación en forma a Aderito de los Angeles Augusto y Fernando de los Angeles Florentino, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día y hora señalados, expido la presente en Avila, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—345

JUZGADO DE DISTRITO  
DE AREVALO

*Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).*

DOY FE: De que en juicio de faltas número 201/82, por lesio-

nes, seguido contra Celestino Sáez López, en el que aparece como lesionado Francisco García García, de 23 años, soltero, pastor hijo de Gregorio y Victoria, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte, dispositiva, encabezamiento y fallos es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA.—En Arévalo, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, el Sr. Juez de Distrito sustituto, D. Julián Senovilla Callejo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante, parte facultativo, como denunciado Celestino Sáez López, mayor de edad, vecino de Muñopedro (Segovia) y como lesionado Francisco García García, de 23 años, soltero, pastor, hijo de Gregorio y Victoria, vecino de Palacios de Goda (Avila), y FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco García García, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y otra falta de, digo a Celestino Sáez López, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 583 del Código Penal a la pena de ocho días de arresto menor, reprensión privada, debiendo indemnizar las costas por terceras partes, una tercera parte Francisco García García y dos terceras partes Celestino Sáez López».

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arévalo, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Firma. *Ilegible*.

—336

JUZGADO DE DISTRITO  
NUMERO 28 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

De orden del Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de Juicio de Faltas número 2.867/84, por estafa a la R. E. N. F. E., he-

cho ocurrido, según la denuncia formulada por el Interventor señor Sánchez Valcárcel, el día 14 de septiembre de 1984, en el tren 875 de Zaragoza a Madrid, cuando el que fue identificado como José María Zarzoso de la Cruz, no abonó el boletín de percepción en ruta por importe de 2.220 pesetas que le fue extendido, se cita al denunciado expresado José María Zarzoso de la Cruz, nacido en Avila, el día 17 de junio de 1961, hijo de Román y Segunda, que tenía su domicilio en Arenas de San Pedro (Avila), calle Sorpresa, número 6, de donde se ausentó, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, a fin de que el día veintiuno de marzo de 1985, a las diez y treinta horas, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle María de Molina, número 42, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, sirva de citación en forma legal al denunciado José María Zarzoso de la Cruz y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, P. H., *Ilegible*.

—337

*Comunidad de Regantes  
"San Sebastián", de Poyales del  
Hoyo (Avila)*

CONVOCATORIA

Asamblea General de todos los regantes de Poyales del Hoyo (Avila), para el día 20-3-85, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30, en segunda convocatoria, si no hubiere quorum en la primera, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Nombramiento de Secretario.
- 2.º Determinación de presupuesto y Derramas.
- 3.º Información del estado de Cuentas.

4.º Ruegos y Preguntas.  
Poyales del Hoyo, a 5 de febrero de 1985.

El Presidente, *Victor Ramirez Machota*.

—373

*Ayuntamiento de La Adrada*

**RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA, SOBRE LA SUBASTA CON CARACTER DE URGENCIA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EN LA CALLE LA NAVA Y ADYACENTES.**

Modificados por la Corporación los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta con carácter de urgencia de las obras de pavimentación de la calle La Nava y adyacentes, de esta localidad, estará expuesto al público durante el plazo de ocho días, de acuerdo con el artículo 119.1 del Real Decreto 3.046/1977, a efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados caso de no producirse ninguna.

La modificación afecta al artículo 4.º, apartado b), el cual queda redactado de la siguiente forma: «Las obras darán comienzo a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva o de la suscripción del acta de replanteo y deberán estar terminadas dentro del plazo transcurrido entre esta fecha y el día quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco».

La Adrada, a 12 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Santos Manuel Uña Fernández*.

—427

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Finca de La Aliseda, sita en suelo Urbano B., presentado por don Julián Alfonso Campelo.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

140-6 del Reglamento de Planeamiento.

Sotillo de la Adrada, 2 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—328

*Ayuntamiento de El Barco de Avila*

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 1985, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

El Barco de Avila, a 4 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.**

1.ª *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de El Barco de Avila (Avila), encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7) y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el

plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.ª *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias.

4.ª *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª *Tribunal calificador.*—El

Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Junta de Castilla y León y un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, o por el Gobierno Civil de la Provincia.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General, las funciones de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.<sup>a</sup> *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

*Primer ejercicio:* De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

*Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este tipo será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

*Tercer ejercicio:* De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

*Cuarto ejercicio:* De carácter voluntario.—Tendrá tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) *Taquigrafía.*—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

8.<sup>a</sup> *Calificación.*—Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, será la de diez.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, siendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las

calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup> *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no

hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.ª *Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en estas bases.

## A N E X O

PROGRAMA MINIMO DE LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION

## GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

### *Parte primera: Derecho político y administrativo.*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

### *Parte segunda: Administración Local*

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Lo-

cales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales, Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública y local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

—332—

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava*

## ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación se anuncia la siguiente subasta de maderas:

1.—OBJETO DE LA SUBASTA. Aprovechamiento ordinario de maderas en el monte número 85 «Pinar del Valle», año 1985, de 300 pinos que cubican en pie y con corteza 264 metros cúbicos y sus leñas, a realizar durante el año 1985.

2.—PLIEGO DE CONDICIONES.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

to todos los días laborables desde las diez a las trece horas, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.—GARANTIA PARA LA SUBASTA.—Provisional del tres por ciento del tipo de tasación que asciende a catorce mil doscientas cincuenta y seis pesetas. La garantía definitiva consistirá en el seis por ciento del valor de la adjudicación.

4.—PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.—Directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 a las trece horas, todos los días laborables a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluirá el último día anterior al señalado para la apertura de pllicas.

5.—APERTURA DE PLICAS.—Por la Mesa de licitación a las doce horas del primer día hábil, una vez transcurridos quince también hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.—TIPO DE LICITACION.—Tasación: Cuatrocientas setenta cinco mil doscientas pesetas las maderas; y precio índice: Quinientas noventa y cuatro mil pesetas.

7.—SEGUNDA SUBASTA.—Sin más aviso, al día siguiente de transcurridos cinco días hábiles de celebrarse la primera y a la misma hora.

8.—DERECHOS DE TANTEO.—Este Ayuntamiento se reserva este derecho con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.—REVISION DE CUBICACION.—Los aprovechamientos se harán a riesgo y ventura, por renuncia de la Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la cortada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por parte de los licitadores que acudan a la subasta.

10.—EXPOSICION DE LOS PLIEGOS.—En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por término de ocho días, que serán resueltas por la Corporación a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.—FORMA DE LOS PAGOS.

De acuerdo con la condición tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

12.—GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.—Los señalados en las condiciones 9 y 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

13.—DOCUMENTACION PARA LA SUBASTA.—Se acompañará a la proposición en pliego aparte los siguientes documentos: a) Documento que acredite la personalidad del licitador; b) Carnet de Empresa con responsabilidad; c) Declaración jurada que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y d) Carta de pago de haber realizado la garantía provisional.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de veinticinco pesetas y cerrado o lacrado el sobre que las contenga, y se ajustarán al modelo de proposición que se inserta.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... (nombre y dos apellidos), de profesión ....., enterado del contenido y siendo vecino de ....., con D. N. I. número ....., en relación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... del día ..... de ..... de 1985 y pliego de condiciones para la subasta de 300 pinos con un volumen en pie y con corteza de 264 metros cúbicos, en el monte número 85, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se obliga a efectuar el aprovechamiento de los pliegos en la cantidad ..... (en letra), pesetas, habiendo hecho el depósito del tres por ciento del tipo de tasación, conforme acredita con la carta de pago adjunta.

(Fecha y firma del proponente).

San Juan de la Nava, a 30 de enero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—338

*Ayuntamiento de Arévalo*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO EN SESION

ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1985.

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.—Se aprueban facturas por un importe de 4.520.827 pesetas.

TERCERO.—REGIMEN JURIDICO.—3.1. Escrito de don Juan José Vara Cabrero, en relación con concesión de licencia de obras a don Leopoldo Rodríguez Tello, para adaptación de local para bar en la Avenida de los Deportes. Previos los informes del Arquitecto y Secretario, no se accede a la petición formulada de revocación de licencia de obras.

CUARTO.—POLICIA URBANA.—4.1. Licencias de obras mayores. Se concede licencia de adaptación de local a vivienda en el edificio existente.—4.2. Licencias de obras menores y de reforma parcial. Se conceden dos licencias de este tipo y se deja pendiente una para informe de la Delegación Territorial de Industria y Energía.

QUINTO.—OBRAS.—5.1. Certificación de obras de construcción de depósito. Se aprueba la certificación número 5, por importe de 1.900.448 pesetas.

SEXTO.—RUEGOS Y PREGUNTAS.—No se formularon ruegos ni preguntas.

En la Ciudad de Arévalo, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde, *Felipe Rogero*.—El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—339

*Ayuntamiento de Villanueva de Gómez*

#### E D I C T O

*Don Antonio Miguel García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez.*

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las Cuentas:

—Administración del Patrimonio.

—Cuenta General del Presupuesto.

—Valores Auxiliares Independientes.

Correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes, por quince días hábiles, durante cuyo plazo, y ocho días más, también hábiles, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villanueva de Gómez, a 6 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Antonio Miguel García*.

—347

---

*Ayuntamiento de San Pascual*

E D I C T O

*Don Jesús González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pascual.*

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las Cuentas:

—Administración del Patrimonio.

—Cuenta General del Presupuesto.

—Valores Auxiliares Independientes.

Correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes, por quince días hábiles, durante cuyo plazo, y ocho días más, también hábiles, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Pascual, a 6 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Jesús González López*.

—348

---

*Ayuntamiento de Rivilla de Barajas*

A N U N C I O

Formuladas y rendidas las cuentas Municipales del Patrimonio y General del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1984, se hace público la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, hábiles, al objeto de cualquier habitante del Término pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Rivilla de Barajas, 5 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—349

---

*Ayuntamiento de Rivilla de Barajas*

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Rivilla de Barajas, 5 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—350

---

*Ayuntamiento de Muñogrande*

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1985.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular

las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogrande, a 6 de febrero de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—351

---

*Ayuntamiento de El Barraco*

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1985; adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

«7.—APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

«PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio Detalle, promovido por esta Corporación, referido al suelo urbano que delimita la parcela de propiedad municipal, sita en «La Cabrera», polígonos 5 y 7 de las Normas Subsidiarias, y dentro de la cual se encuentra ubicado el espacio cedido a la Dirección General de la Guardia Civil, para construcción de la nueva Casa-Cuartel».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento; haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

El Barraco, a 6 de febrero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—352